

## REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

### BOLSAS DE COMERCIO:

Las personas interesadas en obtener la autorización correspondiente para operar como bolsa de comercio, deberán dirigir su solicitud al Registro del Mercado de Valores y Mercancías, cumpliendo con los requisitos siguientes:

- a) Acompañar el proyecto de escritura constitutiva de sociedad o de sus estatutos, si fuere el caso, con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio de Guatemala. Dicho proyecto deberá estipular que cada accionista puede ser titular únicamente de una acción.
- b) Indicar el monto y la forma en que se aportará el capital pagado inicial de la sociedad a constituirse, así como la manera en que se efectuará la capitalización que se proyecta llevar a cabo dentro de los próximos cinco años, contados a partir de la inscripción definitiva en el Registro Mercantil.
- c) Acompañar el proyecto de reglamento interno que regule cuando menos los aspectos siguientes:
  - 1) La admisión, suspensión y exclusión de sus miembros o de sus administradores, funcionarios o empleados.
  - 2) Los derechos y obligaciones de sus miembros.
  - 3) Lo relativo a la inscripción de oferta pública de valores, la suspensión y cancelación de la inscripción.
  - 4) Las normas generales sobre la celebración, cotización y negociación de contratos uniformes.
  - 5) Las normas correspondientes a la negociación de mercancías, si fuere el caso.
  - 6) Los derechos y obligaciones de los emisores de valores, en relación a la bolsa de comercio respectiva.
  - 7) La forma en que deberán efectuarse y registrarse las operaciones bursátiles.
  - 8) Los efectos derivados de la suspensión de la inscripción de cualquiera de sus miembro, como agente de bolsa o casa de bolsa.
  - 9) La escritura administrativa y funcional de la bolsa de comercio respectiva.
  - 10) Lo relativo a los mecanismos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la bolsa de comercio, frente a esta última o los demás miembros.

- 11) Lo relativo a las prácticas prohibidas, a las infracciones, a las sanciones y los procedimientos para su aplicación.
- 12) Las normas mínimas tendientes a evitar actividades que desvirtúen o distorsionen, en determinado momento, la correcta realización de las operaciones bursátiles y el buen funcionamiento del mercado bursátil.

Las bolsas de comercio deberán remitir al Registro, para su conocimiento, las disposiciones normativas y reglamentarias de carácter general aplicables a sus operaciones.

- d) Indicar los nombres, datos de identificación personal, así como la experiencia en las materias financiera y bursátil, de los promotores y de los futuros administradores y gerentes de la entidad.
- e) Pagar el arancel respectivo (Q1,500.00) por concepto de inscripción de bolsa de comercio ante el Registro del Mercado de Valores. Se debe adjuntar al expediente el comprobante del pago realizado en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR- o en las ventanillas del Banco de Guatemala.

El Registro dentro de los 15 días siguientes a su recepción, deberá calificar si la solicitud y los documentos e información proporcionados llenan los requisitos exigidos por la ley del Mercado de Valores y Mercancías. En caso contrario, deberá indicar, dentro del mismo plazo, la totalidad de los requisitos que se hubieren omitido o no se hubiesen satisfecho adecuadamente.

El solicitante, dentro de un plazo de 15 días siguientes a la fecha en que hubiere sido notificado, deberá cumplir con presentar la documentación e información que conforme a la ley de la materia corresponda.

### **De la autorización**

El Registro, una vez el interesado haya cumplido con los requisitos que exige la ley, dentro de los 15 días siguientes, deberá dictar la resolución que autorice la constitución de la bolsa de comercio de que se trate y apruebe el proyecto de la escritura social correspondiente, a efecto de que se continúe con el trámite legal respectivo.